



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00391 00

En atención a que el valor de las pretensiones al tiempo de la demanda¹ supera la cuantía establecida en el inciso 1º del artículo 25 del C. G. del P.², luego, la parte demandante procura el pago de \$32'715. 517 valor del contrato de compraventa de vehículo más los perjuicios, en este caso los intereses sobre esa suma que a la fecha de presentación de la demanda ascienden a \$14'114.550,33 para un total de \$46.830.067,33, el juzgado con fundamento en el inciso 2º del artículo 90 ídem, **RESUELVE:**

Primero: Rechazar la demanda por competencia por el factor cuantía.

Segundo: Remitir la integridad de los mensajes de datos de las presentes diligencias a través del canal electrónico dispuesto para la Oficina Judicial de Reparto a fin de que sea distribuido entre los Jueces Civiles Municipales de esta ciudad, para lo de su cargo. **Déjense las constancias del caso.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE³,

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

¹Numeral 1º del artículo 26 del C.G del P.

²Ver liquidación adjunta.

³Decisión anotada en el estado 056 de 5 de agosto de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d2ed2b0db209229750e5fbf4b7b8c70d214918e6671652c90fabbb18e95e5573

Documento generado en 04/08/2020 08:36:42 a.m.